



red.es



PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS KIT DIGITAL

El sábado 26 de febrero se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la primera convocatoria de las ayudas Kit Digital, destinadas a la mejora de la digitalización de las pequeñas y medianas empresas.

Esta **primera convocatoria** tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el segmento de **entre 10 y menos de 50 empleados**

Las ayudas de esta convocatoria tienen la consideración de subvención directa y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de una o varias soluciones de digitalización de las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogido en la plataforma Acelera pyme

Podrán destinarse asimismo estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Para considerarse mejora funcional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La solución debe ser completamente nueva y cumplir todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenece, conforme al Anexo IV de las Bases Reguladoras
- Que la solución sustituida no cumpliera con alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

El beneficiario deberá emplear la ayuda concedida, cuyo derecho de cobro se denomina «bono digital», en la contratación de una o varias soluciones de digitalización formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos. Este «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el Agente Digitalizador, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención

Cuantía de las ayudas:

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de doce mil euros (**12.000 €**). Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento I son los siguientes:

CATEGORÍA SOLUCIONES DIGITALIZACIÓN	DE DE	MESES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AYUDAS PARA LAS CATEGORÍAS DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SEGMENTO I (10 < 50 EMPLEADOS)
Sitio Web y Presencia en Internet		12	2.000 €
Comercio electrónico		12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales		12	2.500 €
Gestión de Clientes		12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica		12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos		12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica		12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual		12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras		12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad		12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

Requisitos de participación:

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas las pequeñas empresas (según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado) y personas en situación de autoempleo del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de las Bases Regulatorias y el apartado segundo de la Convocatoria.

No podrán ser beneficiarias: las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización; las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público; los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.



red.es



Las solicitudes se presentarán por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido. Deberán estar firmadas por el solicitante o un representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Plazos de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 15/03/2022 a las 11:00 hasta el 15/09/2022 a las 11:00, o hasta el agotamiento de los fondos

Si quieres recibir mayor información, puedes ponerte en contacto con las Oficinas Acelera Pyme que tiene FEDETO, ya sea en la sede de Toledo o en las Delegaciones de Talavera de la Reina, Illescas, Madridejos o Quintanar de la Orden.